



REGLAS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD OPERACIONAL - SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS (COMITÉ-UAS)

El Comité-UAS acordó por unanimidad aprobar las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ-UAS

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer el funcionamiento e integración del Comité-UAS, así como para sus Grupos de Trabajo y los Subgrupos de Trabajo que deriven del mismo.

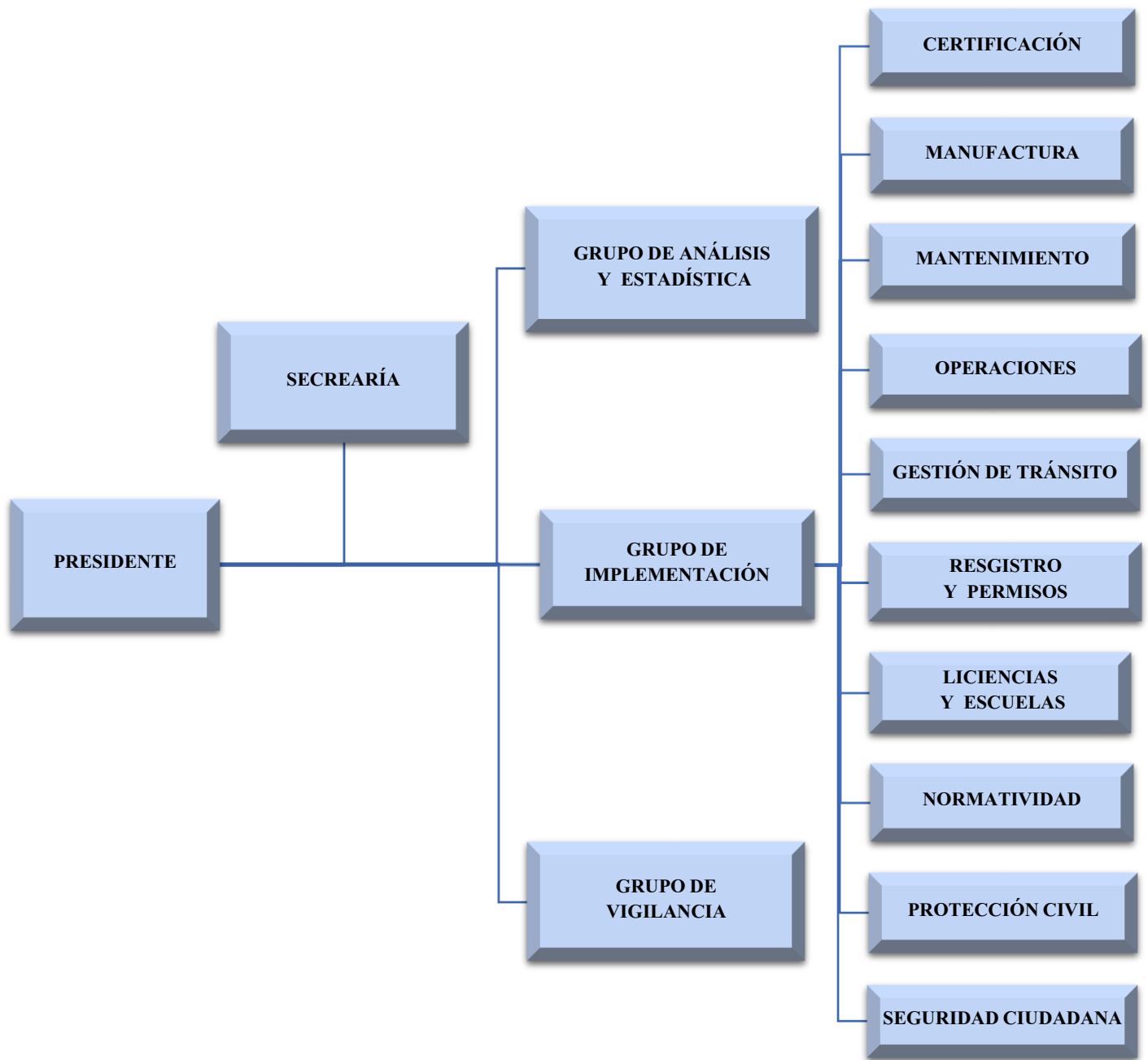
Artículo 2.- Cuando en el presente documento se haga referencia a las siguientes siglas, se entenderá como se indica a continuación:

- **Comité-UAS:** Comité de Seguridad Operacional - Sistemas de Aeronaves no Tripuladas.
- **AFAC:** Agencia Federal de Aviación Civil.
- **GT:** Grupos de Trabajo.
- **SGT:** Subgrupos de Trabajo.
- **Programa de Trabajo Anual:** Documento en el cual se establecerán las metas anuales y sus avances, no omitiendo que en cada sesión se generarán acuerdos a los cuales también se les darán seguimiento.

Artículo 3.- El Comité-UAS es el órgano responsable de coordinar las acciones y acuerdos generados en cada una de sus sesiones de acuerdo a lo establecido en el Programa de Trabajo Anual.

Artículo 4.- Para su funcionamiento, el Comité-UAS está integrado de la siguiente manera:







CAPÍTULO II
Del Comité-UAS
Título Primero
Estructura Orgánica del Comité-UAS

Artículo 5.- La estructura orgánica del Comité-UAS es la siguiente:

- **PRESIDENTE:** Es el encargado de representar al Comité-UAS y dirigir los trabajos y sesiones del mismo. Dicho cargo será desempeñado por el Director General de la Agencia Federal de Aviación Civil o el Servidor Público designado para tal efecto por este.
- **SECRETARÍA DEL COMITÉ-UAS :** Es el encargado de coordinar las actividades efectuadas dentro de los GT y SGT, así como de realizar las funciones administrativas del Comité-UA. Su cargo será desempeñado por el Servidor Público que designe el PRESIDENTE.
- **COORDINADORES DE GRUPOS DE TRABAJO:** Son los encargados de representar a los GT, así como dirigir los trabajos y sesiones de los mismos. Las COORDINACIONES están conformadas por un representante por parte de la AFAC.
- **COORDINACIONES DE SUBGRUPOS DE TRABAJO:** Son los encargados de representar a los SGT. Dichos cargos serán conformados por un representante de la Industria de Aeronaves no tripuladas y un representante por parte de la AFAC.

Título Segundo
De las Facultades y Responsabilidades de los Miembros del Comité-UAS.

Artículo 6.- Corresponde al PRESIDENTE:

- I. Representar al Comité-UAS;
- II. Dirigir los trabajos del Comité-UAS;
- III. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité-UAS;
- IV. Someter a la consideración del Comité-UAS para su aprobación, el Programa de Trabajo Anual;
- V. Proponer ante el pleno la reestructuración del Comité-UAS;
- VI. Someter a la consideración del Comité-UAS la conformación de GT y/o SGT adicionales a los señalados en el artículo 18 de las presentes Reglas de Operación;





- VII. Observar y vigilar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación; y
- VIII. Las demás necesarias para el cumplimiento de las funciones del Comité-UAS.

Artículo 7.- Corresponde a la Secretaría del Comité-UAS:

- I. Coordinar las acciones entre el PRESIDENTE, los GT y SGT;
- II. Integrar la lista de asistencia con el objeto de verificar la existencia del quórum necesario para la instalación de las sesiones, así como el hecho de que los integrantes del Comité-UAS se encuentran debidamente representados;
- III. Turnar a los GT y SGT los asuntos que se les asignen;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité-UAS y verificar sus avances con los COORDINADORES de los GT Y SGT correspondientes;
- V. Dar cuenta al Comité-UAS de la correspondencia recibida y tramitar el despacho de la misma;
- VI. Informar al Comité-UAS sobre cualquier asunto relacionado con sus actividades;
- VII. Redactar las actas de las sesiones del Comité-UAS, dejando constancia de los nombres y apellidos de los presentes;
- VIII. Presentar en cada sesión del Comité-UAS, la minuta de hechos anterior para consideración de los miembros, su aprobación; previa lectura;
- IX. Llevar el archivo actualizado respecto a lista de asistencia de las sesiones del Comité-UAS, órdenes del día y otros elementos que sirvan para el mejoramiento de la gestión;
- X. Poner a disposición de cualquier miembro del Comité-UAS o particular interesado las minutas de hechos, así como los acuerdos de cada sesión del mismo después de cada sesión de éstos;
- XI. Es el responsable y custodio del archivo del Comité-UAS;
- XII. Recordar a cada miembro del Comité-UAS, las obligaciones que se deriven de los acuerdos de los mismos;
- XIII. Recibir y organizar la distribución interna y externa de la correspondencia recibida por cualquier medio;
- XIV. Llevar el registro de los miembros del Comité-UAS y organizar el archivo de las solicitudes de ingreso, retiro o baja;
- XV. Elaborar y mantener al día el padrón de los miembros del Comité-UAS; y
- XVI. Las demás que le asigne el Comité-UAS o el presidente para su buen funcionamiento.

Artículo 8.- Corresponde a los Coordinaciones de los Grupos de Trabajo y Subgrupos de Trabajo:

- I. Representar a su GT y/o SGT, según corresponda;
- II. Dirigir los trabajos del GT y/o SGT, según corresponda;
- III. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de su GT y/o SGT;
- IV. Someter a la consideración del GT y/o SGT para su aprobación, los proyectos que se estimen pertinentes en el ámbito de su competencia para cumplir las metas establecidas en el Programa





de Trabajo Anual;

- V. Observar y vigilar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación; y
- VI. Las demás necesarias para el cumplimiento de las funciones del GT y/o SGT.

Título Tercero De las Funciones del Comité-UAS

Artículo 9.- Las funciones del Comité-UAS son las siguientes:

- I. Integrar el Programa de Trabajo Anual con los temas en materia de su competencia;
- II. Desarrollar los temas propuestos a llevar a cabo en el Programa de Trabajo Anual;
- III. Coordinar sus actividades con otros Comité-UAS u organismos especializados en la materia en los casos procedentes;
- IV. Constituir los GT y SGT necesarios para el mejor desempeño de sus funciones;
- V. Disolver un GT o SGT cuando haya cumplido el objetivo para el cual fue creado;
- VI. Proponer las medidas que se juzguen necesarias para el mejor desarrollo de sus actividades;
- VII. Proponer al PRESIDENTE la reestructuración cuando se considere necesario para el buen desempeño de sus funciones;
- VIII. Elaborar, modificar y autorizar las presentes Reglas de Operación, y
- IX. Cualquier otra actividad que le sea encomendada por el PRESIDENTE y/o la Industria de aeronaves no tripuladas, siempre y cuando se encuentre directamente vinculada con su objeto.

Artículo 10.- El PRESIDENTE, las COORDINACIONES de los GRUPOS de TRABAJO y SUBGRUPOS de TRABAJO, deben integrar el Programa de Trabajo Anual. El Programa en cuestión debe incluir todos los temas que el Comité-UAS pretenda realizar en el año, incluyendo aquellos temas cuya conclusión aún estén pendientes y persista el interés por atenderlos. Así como aquellos que se pretendan modificar o cancelar.

Título Cuarto De las Sesiones del Comité-UAS

Artículo 11.- El Comité-UAS celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se llevarán a cabo cuando menos cada cuatro meses para lo cual se debe elaborar un calendario anual sujeto a la aprobación por parte del Comité-UAS. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando el asunto a tratar lo amerite, a iniciativa del PRESIDENTE, de la SECRETARÍA DEL COMITÉ-UAS o de alguna de las COORDINACIONES DE GRUPOS de TRABAJO o SUBGRUPOS de TRABAJO.





Artículo 12.- El Comité-UAS sesionará válidamente en primera convocatoria cuando se encuentren representados por lo menos la mitad más uno de los integrantes del mismo.

Artículo 13.- Las sesiones ordinarias serán convocadas por el PRESIDENTE o la SECRETARÍA DEL COMITÉ, con 7 días naturales de anticipación a la fecha de su celebración, anexando el orden del día y copia de los documentos a tratar. Las sesiones extraordinarias serán convocadas en cualquier tiempo por el PRESIDENTE o la SECRETARÍA DEL COMITÉ y en ellas se tratarán los asuntos específicos sobre los que verse la convocatoria.

Artículo 14.- De cada sesión del Comité-UAS se levantará una minuta de hechos que debe contener lugar, fecha y hora de la sesión, el orden del día y los acuerdos tomados.

Artículo 15.- El Comité-UAS se reunirá en el domicilio que para el efecto se designe en la convocatoria.

Artículo 16.- Las sesiones se llevarán a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Registro de asistencia,
- II. Aprobación del orden del día,
- III. Aprobación de la minuta de hechos de la sesión anterior,
- IV. Seguimiento de acuerdos generados en la sesión anterior,
- V. Temas a tratar,
- VI. Asuntos Generales y
- VII. Elaboración de los acuerdos correspondientes a la reunión de trabajo.

CAPÍTULO III

De los Grupos de Trabajo y Subgrupos de Trabajo Disposiciones Generales

Artículo 17.- Para el mejor funcionamiento del Comité-UAS, se establecen los siguientes GT y SGT:

- **Grupo de Trabajo de Análisis y Estadísticas**
- **Grupo de Trabajo de Implementación,**
- **Grupo de Trabajo de Evaluación.**
- De los anteriores Grupos de trabajo se derivan:
 - o SubGrupo de Trabajo de Licencias y escuelas
 - o SubGrupo de Trabajo de Registro y permisos
 - o SubGrupo de Trabajo de Normatividad
 - o SubGrupo de Trabajo de Seguridad Ciudadana





Sin perjuicio de lo anterior, se podrán crear y/o disolver GT y/o SGT de acuerdo con las necesidades propias del Comité-UAS, los cuales se encargarán de una o varias materias específicas derivadas de sus respectivos Programas de Trabajo Anuales.

Artículo 18.- Para el cumplimiento de sus funciones, los SGT se integrarán por una Coordinación compuesta por un representante de la Industria de las Aeronaves no tripuladas y uno por parte de la AFAC; así como representantes de cada una de las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal, Cámaras y Organizaciones Privadas.

Artículo 19.- Los integrantes del GT y SGT deben concurrir a todas y cada una de sus reuniones y se ajustarán al calendario de actividades que fije el Coordinador del mismo.

Artículo 20.- Los integrantes que no tengan una asistencia regular deberán acatar los acuerdos del GT para que no se interrumpan los avances del mismo, pudiendo enviar por escrito sus observaciones a fin de que sean analizadas en reuniones posteriores por los demás miembros.

Capítulo IV

De las Resoluciones del Comité-UAS, los GT y SGT

Artículo 21.- Las resoluciones del Comité-UAS deberán tomarse por consenso; de no ser esto posible, por mayoría de votos de los miembros. Para que las resoluciones tomadas por mayoría sean válidas, deberán votar favorablemente cuando menos la mitad de las coordinaciones representadas en el Comité-UAS y contar con el voto aprobatorio del presidente del mismo.

Artículo 22.- Los acuerdos de los GT deberán tomarse exclusivamente por consenso. En caso de no lograrse éste, el Comité-UAS deberá resolver sobre los puntos en conflicto conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 23.- Solamente podrán participar con voz y voto en las sesiones del Comité-UAS, las COORDINACIONES acreditadas.

Capítulo V

De la Modificación a las Reglas de Operación

Artículo 24.- Los miembros del Comité-UAS podrán solicitar al PRESIDENTE las modificaciones que consideren pertinentes a las presentes Reglas de Operación.





Artículo 25.- En todo caso las modificaciones a las presentes Reglas de Operación deberán ser aprobadas por la mitad más uno de los miembros del Comité-UAS.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Comité-UAS.

Ciudad de México a 18 de junio del 2021

